



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y/O MOVILIZACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 20140003**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, legalmente representada por el Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará **la ESPE**; y, por otra, el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, debidamente representado por el Tcrn. de EM Juan Herrera Hidalgo, Director Ejecutivo, a quien se denominará **CTT-ESPE-CECAI**; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

1.2.- El Jefe de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126 del 11 de septiembre de 2013 designa al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designación que se encuentra publicada en la Orden General No. 54 el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del 19 de septiembre de 2013

1.3.- Mediante Orden de Rectorado N° 2003-085-ESPE-a-3 de 25 de junio de 2003 El Rector de la Escuela Politécnica del Ejército en calidad de máxima autoridad y representante legal, aprobó la creación del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI teniendo como único promotor fundacional a la ESPE; al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.

1.4.- El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI es una persona jurídica de Derecho Público, adscrita a la Escuela Politécnica del Ejército, actual Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con autonomía administrativa, económica y financiera.

1.5.- El Directorio del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, en uso de la facultad establecida en el artículo 26 letra g) del Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, resolvió nombrar al TCRN. de E.M. Ing. Juan Antonio Herrera Hidalgo, como Director Ejecutivo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, mediante Resolución DIR-CTT-ESPE-CECAI-004-2012 de 22 de febrero de 2012; y, ratificado con Resolución DIR-CTT-ESPE-CECAI N° 2014-03 de 6 de marzo de 2014.

1.6.- Convenio Complementario N° 20140003 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional No. 20130077 celebrado entre la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico- CTT-ESPE-CECAI para para el cumplimiento de dos Propósitos: el primero “de transición” y el segundo de colaboración específica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI”.

1.7.- Oficio No. SENESCYT-SNNA-2014-0841-0 del 22 de mayo de 2014, en el cual la Gerente del Proyecto Mgs. Lorena Araujo autoriza la utilización de viáticos y subsistencias para las capacitaciones que realizará el equipo técnico docente de la ESPE a los Directores Distritales del Ministerio de Educación, como parte del proceso de transferencia de conocimientos en las actividades de Coordinadores: Nacionales, Regionales y Recinto para la ejecución de las pruebas ENES del mes de Septiembre de 2014.

1.8.- Memorando N° 2014-0420-ESPE-SNNA de 4 de junio de 2014 suscrito por el Mayo (SP) Iván Robayo, Coordinador General del Equipo Técnico Docente – SNNA con el cual adjunta el informe sobre viáticos, subsistencias y pasajes aéreos para capacitaciones del ENES a nivel nacional. Con Hoja de Trámite 1884 el Director Ejecutivo (S) dispone a la Ing. María Dolores Quishpe, tramitar en base a informe, proceder con trámite respectivo.

1.9.- Informe que presenta la Ing. María Dolores Quishpe, Directora de Operaciones del Proyecto SNNA, para la elaboración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y el CTT-ESPE-CECAI.

Clausula Segunda.- BASE LEGAL:

2.1.- La letra d) del artículo 3 de la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías dispone: *“Contratar con personas naturales, especialmente profesores o catedráticos y estudiantes, la prestación de servicios profesionales que sean necesarios tanto para la marcha administrativa del centro como la transferencia de tecnologías. En todo caso, los profesores universitarios o cualquier otra persona contratada por los centros tendrán derecho a tener beneficios económicos personales independientemente de la relación laboral que mantengan con cualquier establecimiento educativo, sometiéndose, en todo caso, a las disposiciones institucionales.”.*

2.2.- La Quinta Disposición General del Reglamento de Viáticos dentro del País Servidores del Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial N° 97 publicado en el Registro Oficial N° 11 de 10 de junio de 2013, dispone que: *“Pago de viáticos a través de convenios interinstitucionales.- Las instituciones del Estado podrán entregar viáticos, movilización, subsistencias y/o alimentación a las y los servidores y a las y los obreros de otras instituciones del Estado para que estos presten servicios de asesoría y asistencia técnica especializada en la institución que lo requiere. Para tal efecto se suscribirán previamente convenios interinstitucionales firmados por las máximas autoridades o sus delegados, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.”.*